

en rrazon desto que como diputado de propios que es pide y rrequiere a esta ciudad mande se notifique a los dichos contador y fator luego vean la dicha obra de las dichas tiendas, aperciendoles que no lo haciendo se votara y determinara sobre lo que tiene pedido y que para esto se de villete para el primer dia aviendoseles notificado para determinar.

Este dia mando la ciudad que se libre a hernando hidalgo su salario de veedor del matadero hasta que se le debe.

Peticion de los frailes de Sto. domingo, digo, de san agustin.

Este dia se vido una peticion de fray juan de santiago que es la siguiente.

Fray juan de santiago vicario de la capilla de san joseph deste convento de nuestro padre san farnisco digo que vuestra señoria hizo limosna al dicho convento y capilla de mil pesos de mas los quales por que la obra no cesase yo pedi emprestados dozientos y diez y nueve pesos como parece por estas libranzas de que hago presentacion y por que la obra esta parada por falta de materiales acudi a alonzo de valdes rregidor y obrero mayor desta ciudad pidiendole que viesse lo que ha hecho y que mandase tazar al alarife que vuestra señoria tiene nombrado lo que seria menester para acabar la obra de la dicha pared el cual la vio y tazo en quinientos pesos que seran menester sin los dozientos y diez y nueve arriba dichos para que se acabe la dicha cerca.

A vuestra señoria suplico humildemente por amor de Dios nuestro Señor se sirva de mandar dar su libranza para el mayordomo desta ciudad que los de para que la dicha obra se acabe con la brevedad que el tiempo pide y en ello recibiremos la limosna que siempre. Juan de Santiago.

Fuera de lo contenido en esta peticion dio diego lopez ciento y doze pesos de quatro carretadas de cal con que se va haziendo la obra como parece con la libranza que sera con esta.

El señor baltasar mexia dixo que dize lo que dicho tiene en esta rrazon en los cabildos que sobre ello se hizieron.

Que se vea la obra de la pared de san francisco.

La ciudad dixo que el señor obrero mayor y el alarife vean la obra de la dicha pared y lo que faltara para acaballa y de su parecer y lo hagan para el primer dia y para ello se de villete.

Dio fe el portero andres de bonilla aver llamado a todos los caualleros rregidores por el villete del señor corregidor para tratar sobre la proposicion del señor alonzo de valdes que hizo en el cabildo pasado.

E visto por la ciudad la dicha proposicion del señor alonzo de valdes mando que se haga segun y como en la proposicion se contiene y que se comete al señor alonzo de valdes haga una ynstruccion de lo que ha de guardar la persona que se nombrare y los demas caualleros asi mesmo rregidores las hagan y se traiga para el primer dia de cabildo y para este dia se de villete para nombrar la persona con el salario que pareciere convenir.

Sobre el nombrar tesorero p^r el dinero de las obras. Villete.

E luego baltasar mexia dixo vista la proposicion del señor guillen brondat cerca de lo de las tiendas y la peticion presentada por cristoual carvalho y la dicha proposicion es contra el dicho cristoual caruallo como maestro que fue desta ciudad se le de treslado a cristoual caruallo en cuyo perjuzio se trata.

Sobre las tiendas.

El señor alonzo de valdes dixo que se de villete y se notifique a los oficiales rreales que acudan a ver la obra para que voten sobre ello.

Notifcoseles y dixeron se juntan los maestros a darles rrazon.

El señor guillen brondat lo mismo quel señor alonzo de valdes.

El señor alonzo dominguez dixo que se de villete para tratar de la pposicion del señor guillen brondat para el primer dia de cabildo y se traiga todo lo hecho en rrazon desto para ver el estado que tiene.

Señor gaspar perez lo mismo quel señor alonzo de valdes.

Señor gaspar de valdes que se notifique a los oficiales rreales vean las dichas tiendas para que voten y se de villete para el primer dia de cabildo.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

El señor guillen brondat dixo que el deue quatro mil pesos a esta ciudad por si y por su hermano miguel brondat del rresto de la pincion del portal nuevo del tiempo que an sido suyos y que despues que traspasaron el dicho portal a bernardino de paredes a cobrado esta ciudad del tres mil pesos y porque para pagar estos quatro mil pesos se ha esperado a que se acabase la cuenta que se toma del dicho portal y esta se dilata por lo que rresulta contra aguillar azevedo y otras cosas y para que se entienda que luego quiere pagar suplica a esta ciudad de poder a la persona que le pareciere porque quiere luego pagar o acuerde lo que se ha de hazer en ello.

Que se llebe mañana el dinero a la caja del portal.

E visto por la ciudad acordio que mañana martes a los dos el dicho llebe el dinero a la caja del portal y el señor corregidor y los señores que tienen las lla-

bes lo metan y rreciban en la dicha caxa.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdes.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

Al margen.—Notifcose a los oficiales y el fator dixo que haria lo que pareciese al contador y el contador que para verlo qontenido la ciudad mande juntar los oficiales maestros para que el se ynforme dello y den rrazon y vis-tolo todo trarara dello.

En la ciudad de mexico a onze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Entro alonzo de salazar.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee aber llamado a cabildo para tratar de nombrar persona para depositario del dinero de las obras desta ciudad y hazer la ynstruccion que en ello conviene.

Notifcosele y dixo que lo hara asy.

E luego se vido una peticion de cristoual martin ques la siguiente.

Este dia mando la ciudad que se notifique a gonzalo menendez que meta el dinero que tiene del posito el sabado por la mañana y yo el escriuano se lo notifique por ultimo termino perentorio y si no el señor procurador mayor haga diligencia.

Nombramiento de tesorero p^r el dinero de las obras a gonzalo menendez. Notifcosele y dixo que lo acepta testigo baltasar mexicana.

Este dia la ciudad en rrazon del llamamiento sobre la proposicion del señor alonzo de valdez rregidor sobre persona en cuyo poder ha de entrar el dinero de obras de ciudad y materiales y se nombro por tesorero de lo suso dicho a gonzalo menendez valdes con salario de quatrocientos pesos de oro comun los dozientos de cisa del vino y dozientos de propios y que aya de guardar la ynstruccion y condiciones siguientes y que se traiga de todo confirmacion del señor visorrey y lo que traiga el señor procurador mayor el señor visorrey lo apruebe en quanto al salario y ynstruccion.

La ordenanza y ynstruccion

Primeramente que las libranzas que se solian dar a los rregidores o obrero mayor a cuyo cargo estan o estuvieron

las obras desta ciudad se han de dar a la persona que esta ciudad nombre por tal tesorero con que no se le pueda librar ni libre de una vez mas de mil pesos de oro comun en la cisa del vino y quinientos pesos de oro comun en propios y trezientos pesos de oro comun en el dinero de obras publicas y con que no se le pueda dar segunda libranza hasta tanto que aya dado quenta con pago a esta ciudad de lo que asi se lo oviere librado en el genero en que la pidiere y aviendolo dado se le pueda librar otro tanto como lo primero en el genero que fuere y no mas.

p^r el tesorero de esta ciudad.

Iten que el dicho tesorero ha de ser obligado a tener libro particular de la quenta de la cisa y otro de los propios y otro de las obras publicas donde a de asentar por carta de pago ante escriuano todo lo que pagare en cada libro lo que tocara a su genero de quatro pesos arriba y de alli abaxo cumpla con la libranza del obrero mayor o rregidor a cuyo cargo fuere la obra.

Iten quel dicho tesorero no pueda pagar sino fuere con libranza del obrero mayor o rregidor a cuyo cargo fuere la obra firmada de su nombre en que diga lo que se ha de pagar y a que personas y donde trabajaron y sirvieron las dichas personas.

Iten que el dicho tesorero a de recibir la cal aceite estopa madera herramientas y demas materiales y pertrechos que esta ciudad tuviere por quenta y rrazon para la tener en que se gastan y distribuyen para la dar cada y quando que se le pida todo lo qual no pueda gastar ni dar ni distribuir ni entregar sino por libranza del rregidor a cuyo cargo fuere la obra firmada de su mano y para la guarda y custodia de todo esto la ciudad le dara los almacenes que fueren necesarios.

Iten quel dicho tesorero que fuere nombrado antes y primero que se le de ningun dinero para los dichos gastos y dentro de quinze dias despues de su nombramiento ha de dar y de fianzas depositarias hasta en cantidad de quatro mil pesos de oro comun y que guardara y cumplira todo lo contenido en esta ynstruccion y demas desto ha de dar fianzas que dara quenta con pago de todos los materiales pertrechos y todas las demas cosas en especie que entraren en su poder por orden desta ciudad tocantes a las obras y generos de suso contenidos en qualquiera otra manera todas las quales fianzas an de ser a contento desta ciudad justicia y rre-

gimiento della y como por ella se mandaren ordenar.

Iten que el obrero mayor ni rregidor a cuyo cargo fueren las obras no pueda comprar ni compre ninguna cosa para ellas que monte y valga de cien pesos de oro comun para arriba sin acuerdo desta ciudad justicia y rregimiento della y si la comprare y librare que pase de cantidad de dichos cien pesos de oro comun el dicho tesorero no la pague so pena que no se le recibira en quenta ni pasara en data.

Iten quel dicho tesorero le elija esta ciudad justicia y rregimiento della por tiempo de un año y no mas y si pareciere convenir podra ser rreelegido por otro año mas y pasados los dos años no pueda ser rreelegido hasta que pasen dos años mas y si dentro destos o antes no tuviere dado quenta con pago de todo lo que oviere sido a su cargo el tiempo que uso el dicho oficio no pueda ser rreelegido en ningun tiempo hasta averla dado con pago.

Hacele de dar y pagar al dicho tesorero de salario en cada un año quatrocientos pesos de oro comun los dozientos pesos librados y pagados en la renta de la cisa del vino desta ciudad y los otros dozientos de oro comun librados y pagados en los propios y rentas desta ciudad.

E luego se vido una peticion y postura de cristoual martin del tenor siguiente.

Cristoual martin vezino desta ciudad ha go postura de abasto de la carne y carnerias desta ciudad desde el dia de pasqua florida deste presente año de noventa y tres hasta pasqua florida de noventa y quatro de vaca y carnero en esta manera diez y ocho libras de vaca al rreal y cinco libras y media de carnero por otro rreal todo el dicho año con las condiciones aqui rreferidas. Es condicion que luego que esta mi peticion o postura se admita no pueda ninguno hazer baxa sin que primero y ante todas cosas y antes que la dicha baxa se admita a la dicha tal persona que quisiere baxar mede y entregue quatro mil pesos de oro comun de prometido y desta manera hago la dicha postura y dare fianzas bastantes y de otra manera no por que si no se recibe asi en este cabildo como tengo rreferido la doy por rrota y chancelada y me desisto y aparto della y admitiendola la rretifico y he por buena y dare las fianzas luego que se me hiziere el rremate aquel dia.

Iten es condicion que dare a la ciudad y a quien vuestra señoria mandare

mil arrobas de cebo como cayere quinientas de vaca y quinientas de carnero el de carnero a catorze rreales y el de vaca a diez rreales.

Iten es condicion que ninguna persona pueda matar en su casa carnero para vender y para ello se le pongan graves penas.

Yten es condicion que el viernes que se contaran quinze dias deste presente mes se ha de hazer y quedar hecho el rremate a la postrer campanada que diere las onze y despues de dadas no se puede admitir ninguna postura y si alguno la hiziere sea de ningun valor como tengo rreferido.

Yten es condicion que hago esta postura y baxa con las condiciones que las ha tenido juan nieto este año que ha sido obligado. A vuestra señoria pido y suplico mande admitir y admita esta mi postura y peticion segun como tengo pedido y luego se mande a preguntar porque venga a noticia de todos y esto hago por bien y utilidad de la rrepublica y por el ynteres que de ello se me puede rrecrecer para todo lo qual estoy presto de dar las fianzas. Pido justicia cristoual martin.

En onze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años la presento en el cabildo el dicho cristoual martin y se leyo en el qual dixo que demas de la postura hecha haze otra que este a escoger a su señoria desta ciudad en que da por el dicho abasto diez y seis libras de vaca por un rreal y seis libras y media de carnero por un rreal por todo el dicho año hasta pasqua florida. E despues dixo que ponía el dicho abasto en diez y siete libras de vaca por un rreal y seis libras y media de carnero y con las condiciones que el año pasado se rremato en juan nieto ques que no aya de dar cebo a postura con las condiciones de la postura y con que la persona o personas que hizieren mayor postura de la que haze en euaiquier manera admitiendose por la ciudad este obligado a darle dos mil pesos de prometido al dicho cristoual martin y el quede libre de la postura y asi hizo la dicha postura y la ciudad este obligado a no rrematar sin las dichas condiciones y se obligo en forma y conforme a derecho a todo lo suso dicho testigos y ante el señor licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes y lo firmo el dicho cristoual martin. Cristoual martin ante mi mar-

Sobre el abasto.

tin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

Sobre el abasto.

E luego la ciudad ordeno que fuese el señor procurador a dar noticia al señor visorrey de todo lo susodicho el qual dixo que se admita la postura con que de fianzas a contento desta ciudad ante todas cosas.

E luego la ciudad acordo que se notifique a cristoual martin de luego las fianzas y dadas se admita y se pregone y las fianzas las de hasta mañana viernes al medio al qual estando presente se le notifico y dixo que de aqui a mañana a medio dia esta presto de dar la dicha fianza y que señala luego uno de los fiadores a hernando de abrego y señalara los demas.

Este dia mando la ciudad que los señores fator y contador vayan el sabado en la tarde y lo tengan visto para el primer dia y que se les notifique a los (.....) que acudon y vayan alla el sabado. Y aviendolo visto se de villete para ello.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Gaspar de Valdes.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a doze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez gaspar perez rregidores. Este dia entro andres de bonilla portero el qual dixo aver llamado a los caualleros rregidores para tratar del abasto de las carnerias atento que no ha afianzado cristoual martin.

E luego la ciudad mando que yo el escriuano diga y de fe si el dicho cristoual martin a dado fianzas como se le mando en el cabildo pasado para la postura del abasto de la carne y yo el escriuano digo que no ha dado fianzas ningunas hasta esta hora que son en punto las quatro horas.

E visto por la ciudad que no ha dado las fianzas acordo la ciudad que se saque la mesa y estrados oy luego y por la mañana y a la tarde y se pregone continuamente para ver si ay quien haga postura en las dichas carnerias excepto alonzo dominguez que dixo que atento que la postura que hizo el dicho cristoual martin es util a esta rrepublica que por ultimo apercebimiento se le notifiue que mañana sabado a las diez

de las fianzas que tiene ofrecidas y que hasta esto se haga es su parecer que no se haga novedad.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por la mayor parte y que si el dicho cristoual martin truxere las fianzas hasta mañana a las diez que yo el presente escriuano las rreciba y quede quenta dello a esta ciudad con que si en el ynter oviere alguna postura de algun particular y fuere tal que la ciudad le pareciere bien admitirla el que la hiziere no este obligado a la pena de los dos mil pesos atento que no ha cumplido el dicho cristoual martin como tenia obligacion conforme a lo acordado por esta ciudad.

El Licenciado Bivero.—Geronimo Lopez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a treze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo dominguez alonzo de valdes y gaspar de valdes rregidores para leer un pliego de cartas que dio fee andres de bonilla aver llamado a todos los caualleros rregidores por el villete que dio el señor corregidor.

Recibiose una carta de su magestad para que en esta ciudad aya consulado como en sevilla y en burgos y cartas de diego de salas de veinte y ocho de noviembre de noventa y dos. (Tres rubricas.)

Cartas de castilla. Cedula de su magestad.

En la ciudad de mexico quinze de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo dominguez y gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre lo que piden los padres de san francisco sobre que se den dineros para acabar la calle.

Se notifique a melendez su nombra-

Corpus Christi.

miento de tesorero para que corran los quinze dias.

A gonzalo menendez que de fianzas y se le notifique. Notifícosele.

Este dia se vido una peticion de fray juan de santiago asentada en el cabildo de(.....)y el parecer del señor obrero mayor que es el siguiente.

Sobre lo que pide fray juan de santiago para la pared de san francisco.

En cumplimiento de lo ordenado por vuestra señoria vimos la cerca que se haze en el monesterio de san francisco y aviendola tanteado y mirado rrodrigo alonzo alarife desta ciudad le parece son menester quatrocientos pesos para desde lo que oy resta por hazer para lo acabar de todo punto el qual tanteo hizo en presencia de alonzo de valdes y del presente guardian fray juan de santiago fecho en tres de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años alonzo de valdes rrodrigo alonzo dauis ante mi martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

E visto el dicho parecer y lo que en este caso se ha tratado en los cabildos que hablrn en rrazon de esto que son.

Dixo el señor alguazil mayor que tiene votado sobre esto lo que entonces dixo eso vota agora.

Votos.

Y atento que en el parecer que dio cristoual caruallo alarife que fue de mil y dozientos y veinte y tres pesos y despues se ofrecieron hazerlo a menos costa no se libre mas de hasta en la dicha contia de mil y dozientos y veinte y tres pesos distribuyendolo conforme a su voto.

Que se de la cuenta de lo de la pared de san francisco

El señor alonzo de valdes señor alonzo dominguez gaspar perez dixeron que la persona en cuyo poder ha entrado el dinero que se libro por esta ciudad para la dicha obra de la cuenta y rrazon en que y como lo ha gastado ante la justicia y diputados de propios o uno dellos y dada se le de y libren lo que rrestare a cumplimiento de lo que esta tazado ultimamente por parecer de rrodrigo alonzo alarife presente.

El señor obrero mayor óon que lo que se oviere de entregar conforme a la libranza al dicho cumplimiento se de a una persona lega abonada que lo rreciba y se obligue a dar la cuenta por menudo fenecida la obra antes o despues cada y quando que se le pida y no de otra manera.

Este dia la ciudad acordo que atento que se deben hazer las quantas de las personas que la deban dar mando que se hagan de las dos en adelante todas las tardes hasta acaballas y acudan el señor corregidor y diputados de propios a hazer las dichas quantas y que si no

acudieren todos a lo saso dicho a las dichas oras y si no acudieren y vinieren las haga y acabe qualquiera de los dichos señores corregidor o diputados que vinieren y las hizieren y las acabe.

E luego aviendo tratado la ciudad sobre lo de las tfendas que se dize estar con daño mando lo ciudad qae por agora no se trate dello atento a que estan arrendadas como las demas y a mas precio.

Notratan de las tiendas de la calle de san agustin.

Este dia acordo que se saque la mesa para el rremate de los carneros atento que yo el presente escriuano doy fe que no ha dado fianzas cristoual martin.

Sobre las carneros rias.

E luego el señor alguazil mayor dixo que juan nieto le dixo daria seis libras de carnero por un rreal y diez y seis libras de vaca por un rreal y la ciudad ordeno que dicho señor alguazil mayor haga con juan nieto que venga a hazer la dicha postura.

Este dia se trato de que es tiempo de tratar de hazer la fiesta del corpus christi y se cometio al señor alonzo dominguez rregidor para hazer la comedia y danzas y lo demas que pareciere convenir y de todo traiga rrazon a esta ciudad.

Nombra- miento pñ la fiesta del Corpus Christi.

El Licenciado Rivero. — Baltasar Mexia Salmeron. — Alonzo de Valdez. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y ocho de marzo de mil y quienienos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado bivero corregidor de mexico alguazil mayor alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que los diputados de propios y el contador haga cargo al mayordomo de lo que ha r-entado y rrenta la casa que esta junto a la carnereria y se sepa y entienda en quanto se arrendo y se den pregones luego para rrematalla.

Que se haga cargo al mayordomo de lo aqui contenido.

Este dia la ciudad dixo que rrelegia por ese año a los veedores que son juan yañes y pedro nateos atento que asi conviene.

Alonzo dominguez rregidor desta ciudad propuso a esta ciudad que el comotal rregidor a oydo dezir y tratar en es tecabildo y fuera del que la obra que se haze para taaer el agua desde el pueblo de yzcapuzalco al de santiago de ques obrero y comisario el señor alonzo de valdes en el principio della aviendo

Proposicion de alonso dominguez sobre la obra del agua que viene de yzcapuzalco a santiago.

se hecho mucha parte de encañado y gastadose en ello de tres mil y quinientos a quatro mil pesos syn el trauajo de manifiatura de los yndios que lo hizieren sino tan solamente el aceite cal y caños la dicha obr a se abia errado y vuelto la a deshazer y desbaratar y de nuevo hazer atargea de manera que queda esta ciudad y la rrenta de la cisa de donde se ha sacado el dinero de la dicha obra danificada y perdida en los dichos quatro mil pesos de lo qual el rremedio compete a esta ciudad para que como cosa que tiene á su cargo hazer la diligencia que convenga hasta que lo que asi se ha gastado mal sea satisfecha la rrentaa y caxa della dicha cisa y se cobre de las personas a cuyo cargo es la dicha obra por quel entiendo quel averse herrado a sido por causa de no adistir a ella y que es esta ciudad paga salario a cuenta de la dicha cisa a las personas que la tienen a su cargo justo sera paguen lo que hizieren y erraron ansi por falta de no entenderlo como de no aver teaido la adistencia que a la tal obra convenia que pide a esta ciudad y si necesario es le rreguiere una y dos vezes y las que de derecho deba y ansy mismo al señor co-rogidor como justicia y cabeza deste cabildo y en quien por leyes y cedulas rreales le esta cometido el gobierno de las cosas desta ciudad haga las averignaciones y diligencias que convengan para que el dicho dinero no se pierda y la dicha caxa sea enterada y de como asi lo dize y propone a la ciudad y al señor corregidor lo pide por testimonio.

Asi mismo el dicho alonzy dominguez dixo y propuso a esta ciudad que ya tiene noticia y le es notorio como los yndios de los pueblos cercanos a esta ciudad como son suchimilco cuitlahuaca yztapalapa san mateo culhuacan mexicalzingo tienen por techio y por ympusicion que cada semana traygan a esta ciudad catorze brazas de piedra pesada pagandoles por cada braza a tres pesos y dos tomines para hazer empedrados y otras obras publicas de manera que cada año traen a esta ciudad siete cientas brazas de piedra y estas las rreveen los obreros mayores gastando las que son menester para las obras desta dicha ciudad lo qual como le es notorio se gasta muy poca porque ay año que no se gaste ninguna porque no se hazen obras de empedrado que es para lo que la diehra esta dedicada sino que los dichos obreros mayores la meten en sus casas para sus obras y la dan a quien les parece lo qual es contra rrazon y

conciencia por que a los dichos pueblos se apremian a que traigan la dicha piedra para las obras rreferidas al dicho precio de tres pesos y dos rreales que es a menos precio de lo que valen y dea- como la venden por ser para esta rrepublica y no para otra persona ninfiuna que pide a esta ciudad y si necesario es le rrequiere ordene y mande que la dicha piedra que asi los dichos yndios traen no acudan con ella a los obreros moyores sino que en sus pueblos las rrecojan y que quando obra se ofreciere en esta ciudad de las rreferidas quel tal obrero mayor de noticia a esta dicha ciudad de la tal obra que se ofreciere y fuere menester piedra tasando el alarife della la que fuere menester la ciudad les mande a los dichos yndios de los dichos pueblos que acudan a poner la dicha piedra que ansi se tazare en la parte donde se ofreciere la dicha obra que con esto hara la ciudad lo que tiene obligacion y se excusaran los dichos ynconuenientes que tiene rreferidos y los dichos yndios cumpliran con la obligacion que tienen y no seran molestados a que traigan piedra para obras algunas y que para tratar de la dicha proposiinn se de villete.

E visto por la ciudad las dichas proposiciones mando la ciudad que se de villete y que yo el escribano traiga lo que esta escrito en lo del agua que se trae a santiago para el primer dia de cabildo.

Este dia el señor gaspar perez como procurador mayor desta ciudad dixo que a su noticia es venido que se ha pregonado por mando del señor visorrey una cedula de su magestad sobre la composicion de las tierras y estancias que ay en esta nueva espania que no sabe lo que mas de que se rremite a la cedula y que convendria que esta ciudad entendiese lo que para si conviniere tratar dello y suplicar a su magestad se haga y como tal procurador mayor da noticia a esta ciudad para que vea lo que convenga hazerse sobre ello.

Sobre las cedulas de su magestad para la composicion de tierras y estancias.

E visto por la ciudad mando quel señor procurador mayor traiga para el primer dia de cabildo un tanto de la cedula y pregon para que se vea y para ello se de villete.

El Licnciado Rivero. — Baltasar Mexia Salmeron. — Guillen Brondat. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

Sepan quanto esta carta de poder vierreu como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva espania por el rrey nues-

Poder a Juan Luis de rribers.